

CENTRO DE CONCILIACIÓN "RUMI TIANA"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2678-2012-JUS/DGDP-DCMA
Dirección y teléfono: Av. Mario Urteaga N° 451 – Barrio Dos de Mayo – Cel. 976903310 – 976960111

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N°018-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 028-2020-CCRT

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 11:10 horas del día lunes 23 (veintitres) del mes de noviembre del año 2020, ante mi Mónica V. López Pittó, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18134345, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30206, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**, con RUC N° 10420915573, con domicilio en **AAHH Los Geranios Mz. "A" Lote "30" – Nuevo Chimbote – Santa - Ancash**, debidamente representado por su representante legal común **JHAN FRANCO LÓPEZ ZAVALA**, identificado con DNI N° 48319851, Según Contrato de Consorcio suscrito ante Notario Público de Lima, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** con domicilio en Calle Santa Teresa de Jomet Nro. 351 Urbanización La Alameda – Cajamarca, debidamente representado por Abogado **HENRY FERNANDO MONTERO VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 26706013, en calidad de Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR., de fecha 26 de setiembre del 2019 y Resolución de Gerencia General Regional N° D000190-2020-GRC-, de fecha 27 de octubre del 2020; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto:

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- Con Acta de Conciliación N° 022-2019-CCRT, de fecha 22 de Julio del 2019, el Consorcio Consulting Group KRG, acordó con el Gobierno Regional de Cajamarca, que el contratista supervisara de manera efectiva el Levantamiento de los defectos y vicios ocultos detectados en el E.T. de saldo de obra "Mejoramiento Carretera CA-103: Emp. Pe -06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa - La laguna -Tongod – Catilluc – Emp. Pe 06C (El empalme), Cajamarca".
- Dicho acuerdo se cumplió con la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° D000039-2020-GRC- GRJ.
- El Gobierno Regional de Cajamarca, tiene deudas pendientes de subsanar al Consorcio Consulting Group KRG, de la supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- "SOLICITO QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA HAGA EL PAGO PENDIENTE AL CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG POR SER SU DERECHO".



Centro de Conciliación
RUMI TIANA

Mónica V López Pittó
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263
Res. CALL N° 2698



Centro de Conciliación
RUMI TIANA

Mónica V López Pittó
ABOGADA VERIFICADORA
Reg. CALL N° 2698


HENRY F. MONTERO VÁSQUEZ
DNI 26706013



Centro de Conciliación
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:
El anverso del presenta, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 23 de Noviembre de 2020.



Centro de Conciliación
RUMI TIANA

James Reboza Campos
James Reboza Campos
Secretario General
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

- Ambas partes **ACUERDAN:** Que teniendo en cuenta que la entidad adeuda a **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG** la Cuarta valorización correspondiente a S/.19,492.74 y la devolución de garantía la suma de S/.9,701.37, el Gobierno Regional de Cajamarca deduzca de éste los montos consignados en su estructura de costos relacionados a la supervisión de las omisiones referente al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) precisados en el INFORME N° D000054-2020-grc-sge-lsc, el cual asciende a S/.11,800.00, debiendo así la entidad ejecutar la garantía – Carta Fianza (S/.9,701.37) y DEDUCIR de la cuarta valorización la suma de S/.2,098.63 a su favor, quedando así un saldo a favor del **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG** de S/.17,394.11.
- Ambas partes **ACUERDAN:** Que **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** adeuda a **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**, la suma de S/.17,394.11 (Diecisiete mil trescientos noventa y cuatro y 11/100 soles).
- Ambas partes **ACUERDAN:** Que, **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**, deberá presentar su valorización N° 04, con el deductivo planteado debidamente refrendado y adjuntando la información correspondiente, en el plazo de 10 días calendarios, con posterioridad a la firma de la presente acta de conciliación.
- Ambas partes **ACUERDAN:** Que, **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, cancelará el monto reconocido de S/.17,394.11 (Diecisiete mil trescientos noventa y cuatro y 11/100 soles), a favor de **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**, una vez que éste presente la valorización N° 04.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Mónica Virginia López Pittó, con Registro de Colegio de Abogados de La Libertad N° 2698, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:55 horas del día lunes 23 de noviembre del 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 028-2020-CCRT, la misma que consta de 02 (dos) páginas.



Centro de Conciliación
RUMI TIANA

Mónica V. López Pittó
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30208
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263
Reg. CALL N° 2698



Centro de Conciliación
RUMI TIANA

Mónica V. López Pittó
ABOGADA VERIFICADORA
Reg. CALL N° 2698

HENRY F. MONTERO VASQUEZ
DNI 26706013.



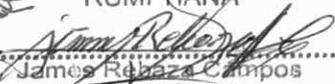
Centro de Conciliación
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 23 de Noviembre de 2020.



Centro de Conciliación
RUMI TIANA


James Rebaza Campos

Secretario General
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268